



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2019-101585188- -APN-DGDMA#MPYT POA 2020 - PROVINCIA DE SALTA

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-101585188- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros” integrante del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, se posibilitará continuar con la cobertura médico asistencial para todos los productores tabacaleros, lográndose con su permanencia, la continua atención, prevención de enfermedades, curación definitiva en los casos de tratamientos prolongados, permanente atención en los casos de enfermedades crónicas, etcétera.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta, y el organismo administrador, la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de la Provincia de SALTA.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-36-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 13 de marzo de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex SECRETARÍA DE

GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se aprobó el Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$133.522.659,69.-) para continuar con la cobertura médico asistencial para todos los productores tabacaleros.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe de Ejecución Contable N° 8/2020 Complementario N° 2, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS CIENTO UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$101.196.892,54) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$964.437,31) con respecto al importe transferido al organismo ejecutor.

Que dicho Informe de Ejecución Contable, recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada al Programa Operativo Anual que lo sucede, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2019-36-APN-SECAGYP#MPYT.

Que corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por susimilar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre del 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Cobertura de Riesgos Climáticos y Otros” Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 218.752.204,59).

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del Subcomponente es continuar con la cobertura médico asistencial para todos los productores tabacaleros, lográndose con su permanencia, la continua atención, prevención de enfermedades, curación definitiva en los casos de tratamientos prolongados, permanente atención en los casos de enfermedades crónicas, etcétera.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2020-39977180-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (\$148.846.761,00) se destinará a la actividad “Subsidio por Cobertura”, b) la suma de hasta PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$67.219.550,94.) se destinará a la actividad “Fondo de Apoyo Diferencial” y c) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.685.892,65) será destinada a la actividad “Fondo de Reserva”.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE del Gobierno de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 7°.- El organismo administrador será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 8°.- Reasígnase la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$964.437,31) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS” Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros” perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-36-SECAGYP#MPYT de fecha 13 de marzo de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Dicha suma integrará el financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS” Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 aprobado por el Artículo 1° de la

presente resolución.

ARTÍCULO 9°.-Sustitúyese el Artículo 1° del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS” Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros” aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2019-36-APN-SECAGYP#MPYT por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS” Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$132.558.222,38).”.

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el Artículo 4° del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS” Subcomponente: “Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros” aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2019-36-APN-SECAGYP#MPYT por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$88.714.333,63) se destinará a la actividad “Subsidio por Cobertura”, b) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$41.754.631,17) se destinará a la actividad “Fondo de Apoyo Diferencial” y c) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.089.257,58) será destinada a la actividad “Fondo de Reserva”.”.

ARTÍCULO 11.-La transferencia del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta que el organismo ejecutor remita, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el listado de beneficiarios definitivo en formato digital.

ARTÍCULO 12.- La transferencia por la suma de hasta PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$109.116.355,63), correspondiente a: 1) la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54.461.228,85) que forma parte de la suma de la actividad “Subsidio por Cobertura” y 2) la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$54.655.126,78) que forma parte de la suma de la actividad “Fondo de Apoyo diferencial”, quedará indisponible hasta que el organismo ejecutor remita, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la documentación que acredite el incremento de las actividades antes mencionadas.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo

establecido en el mencionado Anexo.

ARTÍCULO 14.- La suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$217.787.767,28), que integra el monto aprobado de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 218.752.204,59) por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta, Provincia de SALTA, perteneciente a la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, la cual está censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 15.- La suma reasignada de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$964.437,31) se encuentra depositada en las Cuentas: a) Cuenta Corriente del Banco HSBC S.A. N° 0670-01113-1, Sucursal Salta, cuyo titular es la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS(\$904.980,77) correspondiente a la actividad “Subsidio por Cobertura” y b) Cuenta Corriente del Banco HSBC S.A. N° 0673-23608-5, Sucursal Salta, cuyo titular es la Cámara del Tabaco de Salta, la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$59.456,54) que corresponde a la actividad “Fondo de Reserva”. Las mencionadas cuentas serán las ejecutoras de la presente medida.

ARTÍCULO 16.- El monto mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, será ejecutado de las siguientes cuentas bancarias: Cuenta Corriente del Banco HSBC S.A. N° 0670-01113-1, Sucursal Salta, cuyo titular es la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, desde la cual se ejecutarán las actividades “Subsidio por cobertura” y “Fondo de apoyo diferencial”, y Cuenta Corriente del Banco HSBC S.A. N° 0673-23608-5, Sucursal Salta, cuyo titular es la Cámara del Tabaco de Salta, desde la cual se ejecutará la actividad “Fondo de Reserva”.

ARTÍCULO 17.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 19.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 20.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 21.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 22.- Regístrese, comuníquese y archívese.